PLAN OPERATIVO CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ

1. MARCO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO.

El SENA nació durante el gobierno de la Junta Militar -posterior a la renuncia del General Gustavo Rojas Pinilla-, mediante el Decreto Ley 118 del 21 de junio de 1957. Su función, definida en el Decreto 164 del 6 de agosto de 1957, fue brindar formación profesional a trabajadores, jóvenes y adultos de la industria, el comercio, el campo, la minería y la ganadería. Su creador fue Rodolfo Martínez Tono.

Así mismo, siempre buscó proporcionar instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos, y ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje. La Entidad que tiene una estructura tripartita, -en la cual participarían trabajadores, empleadores y Gobierno-, se llamó Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que se conserva en la actualidad y que muchos años después, busca seguir conquistando nuevos mercados, suplir a las empresas de mano calificada utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La entidad más querida por los colombianos funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace 62 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Las instituciones de salud hacen parte del Sistema de Seguridad Social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia) y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado.

Por tanto, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ,** es una institución prestadora de servicios de salud, restructurada como Empresa Social del Estado por el Acuerdo No. 041 del 23 de Julio de 1994, el Honorable concejo municipal de San Juan de Urabá donde se expresa que la E.S.E **HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ ,** obra en calidad de entidad descentralizada del orden municipal. constituyéndose así en una categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria Departamental de Salud del departamento de Antioquia.

Está sometida a la inspección, control y vigilancia del estado a través de la dirección local de salud del municipio de San Juan de Urabá -Antioquia y está adscrita al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.

El Objeto de la ESE Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de san juan de Urabá se orienta a satisfacer las necesidades básicas de la Población para lo cual el Hospital cuenta con un equipo de Personas formadas en las áreas de la Promoción de la Salud, la Prevención de la Enfermedad, la Atención oportuna y eficaz de la Enfermedad y la Rehabilitación de las personas que han sufrido menoscabo de su salud integral.

También actúa como centro de coordinación para la docencia y asistencia con personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas; esto último, en concordancia con la posibilidad de articular acciones interinstitucionales para favorecer un convenio que permita la formación integral de talento humano en salud."

En los últimos años la organización se ha encargado de crecer y tener mayor cobertura en el mercado mediante la apertura de nuevos servicios, aumento de la capacidad instalada, ampliación y acondicionamiento de la infraestructura e incremento de la planta de personal.

Dentro de los servicios que se prestan por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ, se encuentran los siguientes:
Consulta externa con Enfermería, Medicina general, ginecobstetricia, nutrición y dietética Odontología general, psicología, imágenes diagnosticas ionizantes y no ionizantes, Vacunación, **Internación** para adultos y pediátrica, **laboratorio clínico** de Toma de muestras de Laboratorio clínico- Servicio farmacéutico, radiología, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, **Atención inmediata** del Parto-Urgencias- Transporte asistencial básico.

2. EL PROYECTO

2.1. ANTECEDENTES

El Sistema General de Seguridad Social de Colombia integral vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 y cuyo objeto garantiza los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten y en su Artículo 247, del ofrecimiento de programas académicos en el Área de Salud por parte de las instituciones de Educación Superior, determina que para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención, según la complejidad del programa, para

poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se regula la relación docencia – servicios para los programas de formación de talento humano del área de la salud, en el numeral 1 del Artículo 2.7.1.1.2., define la *"relación docencia -servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio".*

Por tanto, todas las instituciones con las que se establecerán Convenios son entidades que cumplen la normatividad del Sector salud y garantizan su idoneidad en la co-formación de nuestros aprendices.

2.2. JUSTIFICACION

El presente convenio les garantizará a los aprendices de los diferentes programas de formación del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico, campos de práctica idóneos para desarrollar competencias específicas que se requieren para cumplir con los requisitos exigidos por el programa de formación, asimismo, la pertinencia y actualización de nuestros aprendices acorde a los avances tecnológicos del sector.

Beneficio Institucional: Campos de práctica en ambientes reales de aprendizaje para los programas de formación del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico.

Beneficio Social: Formación y actualización del talento humano en salud; Relaciones satisfactorias con el sector productivo.

Beneficio Tecnológico: Formación de nuestros aprendices con la más alta tecnología con el apoyo de las instituciones del área de la salud que ofrecen sus servicios.

2.3. OBJETIVOS

2.3.1. Objetivo General

Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia servicio entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HYECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ**, en los programas académicos del área de la salud vigentes ofrecidos por el SENA –Antioquia para la utilización de escenarios de práctica, asegurando por estos medios la calidad en las actividades que se realizan tanto en al ámbito académico afines como en la prestación de servicios de salud.

2.3.2. Objetivos Específicos

2.3.2.1. Brindar campos de práctica reales para fortalecer las competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los aprendices promoviendo la calidad de la atención de los usuarios de los servicios de salud de la institución que sirve como escenario de práctica.

2.3.2.2. Fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, desde la validación del conocimiento teórico con la práctica.

2.3.3. Alcance.

El presente convenio incorpora los programas de formación del del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, según portafolio vigente del SENA durante la ejecución del convenio y también para aquellos programas con nuevo, modificación o renovación de registro calificado, relacionados con el área de la salud. Se podrán adelantar acciones de investigación o cualquier tipo de estudios y/o actividades que beneficien a las partes, si el SENA y el conviniente lo estiman pertinente.

Este convenio tiene como ámbito de aplicación las instituciones que lo suscriben. Esto es, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ,** las Unidades Funcionales y Servicios Administrativos que designen; y El SENA a través del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

2.4. PRODUCTOS

Aprendices de los programas de salud capacitados integralmente desde lo técnico, humano y científico para brindar atención con calidad a sus usuarios.

2.5. ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDADES
ROTACIONES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA INSTITUCION	Práctica en fase lectiva para afianzar conocimientos.
	Etapa productiva en la institución de salud.
	Acompañamiento académico por personal de la institución formadora en salud.
	Certificación de cupos para práctica.
CONTRAPRESTACIÓN SEGÚN LA CAPACIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN	Formación complementaria.
	Certificación de competencias laborales.
	Formación de evaluadores de competencias laborales.
	Formación técnica y tecnológica.
	Profundización técnica.

2.6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Cada año se elaborará un programa anual de trabajo que es construido y avalado por el comité coordinador del Convenio, dando respuesta a lo estipulado en el Decreto 780 de 2016.

*********DEFINIR CONJUNTAMENTE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ANUAL**********

2.7. COSTOS DEL PROYECTO.

Se elaborarán programas anuales de trabajo y los aportes son en especie por ambas entidades.

2.8. VALOR DEL CONVENIO.

No hay valor para el convenio DOCENCIA SERVICIO. *El presente convenio no comprometerá recursos*, para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que se adquieran entre las partes, se suscribirán Actas de Ejecución y seguimiento en las cuales se expresará claramente las actividades, el plazo, todo lo anterior previo acuerdo de las partes.

2.8. APORTE EN ESPECIE: *Para el logro de los objetivos propuestos cada una de las partes aportará en especie los recursos para el logro del objetivo propuesto.*

2.8.1. APORTE DEL SENA: El SENA aportara en especie: Contratación de servicios Personales, representado en los honorarios con una proyección a ***10 años (120 meses)*** y gastos de desplazamiento - Materiales de formación, equipos, materiales, herramientas, insumos, vacunas para aprendices, Afiliación a ARL entre otros.

2.8.2. APORTE DEL CONVINIENTE: Aportará la cantidad en especie: Recurso Humano de la entidad que apoya la Práctica y/o proceso, Infraestructura de la entidad - Sede principal y cada una de sus sedes - Materiales de formación: Representados en la depreciación de los equipos utilizados, herramientas, materiales, equipos, agua, energía, servicios adicionales.

2.8.3. Apropiación presupuestal: No aplica.

2.8.4. Forma de desembolso: No aplica.

2.8.5. Valor de los Aportes y Forma de Desembolso. No aplica.

2.9. DURACIÓN DE CONVENIO DERIVADO: No aplica.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité Docencia – Servicio, elaborarán el programa conjunto anual de trabajo en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el protocolo de comunicaciones y protocolos de bioseguridad que se adopten por normatividad del gobierno nacional.
2. Se respetarán los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometida, en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos, los aprendices del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – SENA, que se incorporen a la atención en la E.S.E Hospital HECTOR ABAD GOMEZ del municipio de SAN JUAN DE URABÁ actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de la E.S.E Hospital HECTOR ABAD GOMEZ del municipio de SAN JUAN DE URABÁ. Así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores de la E.S.E

Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, de igual manera los trabajadores de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, que participen en programas del SENA acatarán los reglamentos que éste tenga establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.

3. Se entenderán las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.
4. El comité docencia – servicio, que se establecerá entre ambas instituciones como organismo veedor del desarrollo de las actividades pactadas, mediante informe calificado, pondrá en conocimiento de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, y del SENA las faltas disciplinarias que el personal de cada una de ellos cometa en desarrollo de la obligación docencia – servicio y cada institución se encargará de asumir las conductas establecidas para cada evento en su reglamento interno, sin afectación del convenio docencia – servicio ni para la otra institución.
5. Ambas instituciones se comprometerán con la formación de las personas con sentido humano y dimensión trascendente de la vida. Compromiso con la transformación cultural, para reconocer la dignidad de todos y superar las tendencias individualistas de la sociedad y fortalecer la solidaridad.

2.10.1. Las obligaciones del conviniente:

1. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales, con las que directamente se ha comprometido en el programa conjunto de trabajo citado en la Cláusula anterior, proyectos y programas específicos anexos a este convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de la Institución. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, mediante un coordinador de programas.
2. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, mediante un coordinador de programas.
3. Informar oportunamente al SENA a través del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, las decisiones técnicas y administrativas

correspondientes al desarrollo de la relación docencia – servicio que tengan origen en el nivel Directivo de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar.

4. Respetar los reglamentos del SENA, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten.
5. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización parte del personal de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, Suministrar en calidad de préstamo, siempre y cuando sea necesario para la estancia en la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, la ropa de trabajo para uso en áreas quirúrgicas en la medida de sus posibilidades.
6. La E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales, o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes del SENA durante su permanencia en los programas o dependencias de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, Esta restricción no incluye el servicio de urgencia, que se pudiera presentar en la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá,, en cuyo caso se cobrará su costo a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin.
7. Cooperar con el SENA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
8. Dar a conocer al personal del SENA que participe en la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, el desarrollo del programa conjunto de trabajo, los reglamentos de la E.S. E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, y colaborar con ella en la formación de dicho personal en lo atinente a la filosofía y principios de la seguridad social en Colombia.
9. Entregar y proporcionar al aprendiz las condiciones y los elementos de protección personal, garantizando su protección contra accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la labor que esté desarrollando, toda vez que el aprendiz se encuentre en etapa productiva, bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.

10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.

2.10.2. Las obligaciones por parte del SENA:

1. El personal del SENA que se desempeñe como docente, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos – científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
2. El SENA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.4.2.3.7. del Decreto 1072 de 2015, se compromete a tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origen por causa o con ocasión de la relación Docencia – Servicio por una cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Garantizará la afiliación de los aprendices al Sistema General de Riesgos Laborales (POSITIVA) según lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.2.3.1. al 2.2.4.2.3.7.
4. Designar los profesionales de su planta de personal y/o contratistas que fueren necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo que de común acuerdo con el Coordinador de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, se requieran para controlar el desarrollo de la relación docencia – servicio.
5. Estudiar y acreditar sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá,, como docente de las actividades programadas.
6. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionaros de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, que actúen como docente de los programas, previo cumplimento de los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos Derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente.
7. Realizar las actividades que fueron incluidas en la programación específica por parte de los aprendices, incorporada al programa de trabajo y en su

cumplimento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá,

8. Garantizar adecuada presentación personal por parte de los aprendices, quienes deben usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar identificación especial en lugar visible, expedido por el SENA.
9. Presentar el esquema completo de vacunación de cada uno de los aprendices, que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas, deberán estar afiliados a una EPS y disponer de un seguro de cobertura escolar que los cubra contra accidentes biológicos en el sitio de rotación.
10. Entregar y proporcionar al aprendiz las condiciones y los elementos de protección personal, garantizando su protección contra accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la labor que este desarrollando, toda vez que el aprendiz se encuentre en etapa lectiva y productiva, bajo la modalidad de pasantía.
11. Los aprendices no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, El SENA estudiará las contravenciones de sus aprendices a los reglamentos de la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, que le fueren informadas a través del Comité docencia – servicios y aplicará las sanciones correspondientes, previo agotamiento al debido proceso, establecidos en las normas del SENA.
12. Cooperar con la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial.
13. Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, o conjuntamente con el SENA, siempre y cuando sean aprobados por la Subdirección o quien sea delegado por éste.
14. Validar que los aprendices se encuentren vinculados al Sistema de Seguridad Social en Salud durante el tiempo que dure su formación.
15. Velar por la continuidad que las prácticas formativas no se vean afectadas por paro de los docentes o discentes, sea este universitario o de cualquier otra índole, será justa causa de suspensión de las actividades docencia – servicio aquí pactadas. Quienes por ello optaren, perderán el cupo en la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, como campo de práctica.

16. Los aprendices e instructores deberán guardar bajo estricta reserva la información de cada una de las dependencias, eventos y/o registros a los que tengan acceso en el desarrollo de las prácticas.

2.11. INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DERIVADO.

2.11.1. Comité Coordinador

Corresponde a un comité asesor para la Coordinación de la Ejecución y Evaluación del desarrollo del convenio. Los representantes del **SENA** en estos comités seguirán las pautas que la **E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez** del municipio de San juan de Urabá, indique en el campo o materia del mismo.
El comité estará conformado por:

a. El director, gerente o el jefe del área de educación de **E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá,** b. Un representante del SENA, del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.
c. Un representante de los aprendices que roten o haya rotado por la **E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá,**
El Comité Docencia – Servicio podrá conformar Comisiones o Grupos de Estudio, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del plan.
El Comité Docencia – Servicio podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejoramiento de sus funciones.

Son funciones del Comité: Las contempladas en el artículo 2.7.1.1.12. Del Decreto 780 de 2016y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud.

1. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las Directivas de la E.S.E **Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá,** y de El SENA.
2. Elaborar el Plan de Trabajo Anual indicando los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes. Además, que las acciones que en

contraprestación ejecutará El SENA procurando entre ellos una equitativa correspondencia.

3. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos.
4. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación Docencia servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
5. Elaborar el informe final de la E.S.E **Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá**, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento.
6. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docencia — Servicio.
7. Establecer pautas que permitan el cumplimiento del convenio Docencia — Servicio e Investigaciones derivadas de dicha relación.
8. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.
9. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación Docencia — Servicio.
10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.
11. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones Docencia — Servicio.
12. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios Docencia — Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
13. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación Docencia — Servicio, con el propósito de colaboraren el proceso de asignación de responsabilidades.
14. El Comité Docencia — Servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que la E.S.E **Hospital Hector Abad Gomez del municipio de San juan de urabá,** y el aporte para el desarrollo de los programas convenidos.

El Comité se reunirá ordinariamente ***cada trimestre*** y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al expediente del convenio. Toda la documentación referente a la relación docencia -

servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones convinientes.

2.11.2. Supervisión

El seguimiento a la ejecución del convenio docencia – servicio se encontrará a cargo del Coordinador Académico del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución Nro. 202 de 2014 (Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Además de la circular Interna 01-3-2019-000208 de 12 diciembre 2019 (Lineamientos que rigen la Supervisión e Interventoría) y demás que la complementen o modifiquen.

En Apartadó, septiembre de 2025

Firma por el SENA,

Firmado digitalmente por VELEZ CASTRO HAROLD EDUARDO

HAROLD EDUARDO VELEZ CASTRO
C.C. 1088267594
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico - SENA

Firma por Conviniente,

ERICA VANESA ZAPATA PATERNINA
CC 1033370444
Representante Legal
Empresa Social Del Estado Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de San juan de Urabá, – Antioquia.
Nit.:890980997-0

Proyecto: Petrona Angulo Monterrosa, Instructor red salud Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico. SENA Regional Antioquia
Reviso: Yineth Paola Camargo Urrego. Coordinadora de Formación. Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico. SENA Regional Antioquia.
VoBo: Diana Marcela Morales Urena - Abogada Contratista Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico. SENA Regional Antioquia